

COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL Y DE ASUNTOS MUNICIPALES.

#### **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A las comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales se turnó, para estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se deroga y queda sin efecto legal alguno el Decreto número LXIV-141, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de octubre de 2020, mediante el cual se autorizó al Ayuntamiento de Nuevo Laredo otorgar una donación a favor del gobierno del Estado de Tamaulipas respecto a un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal para la construcción del proyecto denominado "Centro de Convenciones NLD", promovida por el Ayuntamiento de referencia.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numeral 1; 36, inciso b) y c); 43, inciso e); 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; 93, numerales 1, 2, 3 inciso b); y 5; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

### Metodología

I. En el apartado denominado "Antecedentes", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones para la formulación del dictamen correspondiente.



- **II.** En el apartado "**Competencia**", se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.
- **III.** En el apartado "**Objeto de la acción legislativa**", se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.
- IV. En el apartado "Contenido de la Iniciativa", y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra en el presente instrumento parlamentario.
- V. En el apartado "Documentos que acreditan el acto jurídico" se enlistan las documentales que forman parte del expediente enviado por el promovente del acto traslativo de dominio.
- VI. En el apartado "Consideraciones de las comisiones dictaminadoras", las y los integrantes de estas comisiones expresan los argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.
- **VII.** En el apartado denominado "**Conclusión**", se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

#### I. Antecedentes

1. El veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se deroga y queda sin efecto legal alguno el Decreto número LXIV-141, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de octubre de 2020, mediante el cual se autorizó al Ayuntamiento de Nuevo Laredo otorgar una



donación a favor del gobierno del Estado de Tamaulipas respecto a un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal para la construcción del proyecto denominado "Centro de Convenciones NLD".

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por los incisos f), i) y k) del artículo 22 de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales, mediante oficios números: HCE/PMD/AT-509 y HCE/PMD/AT/510 respectivamente, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1604, para su estudio y dictamen correspondiente.

### II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

#### III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto derogar y dejar sin efecto legal alguno el Decreto número LXIV-141, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de octubre de 2020, mediante el cual se autorizó al Ayuntamiento de Nuevo Laredo otorgar una donación a favor del gobierno del Estado de Tamaulipas respecto a un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal para la construcción del proyecto denominado "Centro de Convenciones NLD".



A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del Ayuntamiento accionante:

"Como bien lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les da a los ayuntamientos el carácter de autónomos, es preciso que esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro País se vea fortalecida en todos los ámbitos de su Administración, por lo cual estos deben determinar la periodicidad de sus sesiones, ya que son ellos quienes tienen el conocimiento real de la situación administrativa y de los problemas cotidianos que se tienen en las localidades y a los cuales hay que darles solución en forma ordinaria o urgente.

Para fortalecer lo anterior el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados emitirán por medio de las legislaturas las bases normativas para que los Municipios regulen jurídicamente su administración respetando su autonomía en los aspectos específicos de la vida Municipal.

En este contexto el artículo 3° del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el Artículo 115 fracción II de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece que: el Municipio es una Institución de Orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin las límites que los señalados expresamente en las leyes.



Se puede concluir que por disposición Constitucional el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de Gobierno que administra el Municipio, electo por voto popular directo de la Población y entre él y el Gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata sino trato directo entre ambos representantes y el Ayuntamiento tiene personalidad Jurídica para todos los efectos legales.

En ese orden de ideas el Republicano Ayuntamiento que representamos, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de enero del 2024, que obra en Acta No. 90, aprobó por unanimidad, la propuesta consistente en la revocación del acuerdo de cabildo de fecha 17 de julio del 2020, consistente en la donación de un bien inmueble propiedad municipal en favor del Gobierno del Estado".

### V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El Ayuntamiento accionante como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se deroga y queda sin efecto legal alguno el Decreto número LXIV-141, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de octubre de 2020, mediante el cual se autorizó al Ayuntamiento de Nuevo Laredo otorgar una donación a favor del gobierno del Estado de Tamaulipas respecto a un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal para la construcción del proyecto denominado "Centro de Convenciones NLD".



- 2. Copia certificada de la Escritura Pública Número 1445, de fecha 15 de julio de 2020, otorgada ante la fe del Lic. José Manuel Ramos Montoya, Notario Público No. 196, con residencia en Ciudad Nuevo Laredo, Tamaulipas, con la cual el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas acredita la propiedad del inmueble.
- 3. Copia certificada del Acta de Cabildo de la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 30 de enero de 2024, en la que se aprobó por unanimidad de votos del cuerpo edilicio la revocación de la donación de un predio para que se revierta a la Hacienda Pública Municipal.
- 4. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 29 de enero de 2024, correspondiente a la Finca No. 97173.
- 5. Copia certificada del manifiesto de propiedad, del inmueble con clave catastral 260126250006, de fecha 13 de febrero de 2024, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- 6. Copia certificada del avalúo pericial, del inmueble con clave catastral 260126250006, de fecha 13 de febrero de 2024, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- 7. Oficio número SOPDUMA-JFS/6905/I/2024, inherente a la factibilidad de la revocación de donación de inmueble municipal, signado por el Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- 8. Croquis de localización del inmueble objeto de donación, con superficie, medidas y colindancias.
- 9. Fotografías del inmueble.



#### VI. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En principio, de la revisión de las documentales allegadas a este órgano legislativo queda claro que el Ayuntamiento promovente acredita que el inmueble en mención existe física y jurídicamente, y que la propiedad del mismo pertenece al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Ahora bien, dentro del Decreto No. LXIV-141, expedido por el Congreso del Estado de Tamaulipas, y publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 15 de octubre de 2020, se hace constar la autorización al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para la formalización de un contrato de donación de un inmueble propiedad del Gobierno Municipal, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción del proyecto denominado "Centro de Convenciones NLD", mismo que en su Artículo Cuarto, establece que si el donatario no destina el bien inmueble para el fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, sin contar con aprobación del Congreso del Estado a solicitud del Ayuntamiento, según sea el caso, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas. Actualizándose dicha situación razón por la cual nace la acción legislativa en análisis.

En consonancia con lo anterior, el artículo 35, de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, establece lo siguiente:



#### Artículo 35.

Si el donatario no utiliza los bienes para el fin señalado dentro de un plazo de **dos años** contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano en favor de la autoridad donante, previa declaración administrativa.

Se exceptúa de los plazos señalados en el párrafo anterior los inmuebles cuya donación tengan como finalidad la realización de un proyecto multianual, en cuyo caso el plazo será el establecido para la realización del proyecto.

En esa tesitura, el artículo 51, párrafo tercero, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, mandata lo siguiente:

ARTÍCULO 51.- Los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo:

. . .

. . .

En los casos de donación condicionada o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de **dos años** contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, a solicitud del Poder Ejecutivo o del Ayuntamiento, según el caso, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor de la autoridad donante.

Cabe señalar que cuando se trata de inmuebles del patrimonio público del Estado y sus Municipios, aún y cuando se traslade la propiedad mediante donación a otro ente, si dicho acto traslativo de dominio tiene el carácter de condicionado, -como es el caso que nos ocupa- el donante tendrá en todo momento el derecho de exigir la propiedad del bien.



Es por ello que, de la revisión del expediente remitido por el Ayuntamiento accionante se desprende en primer término que, desde la entrega material del bien a la actualidad ha transcurrido en exceso el término de dos años que refieren los artículos citados con anterioridad de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas y del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, asimismo de las fotografías adjuntas al expediente, se observa que no se ha realizado ninguna edificación, incumpliendo así con la condicionante establecida en el propio Decreto no. LXIV-141, por lo cual se concluye es procedente la pretensión de revocar dicho Decreto.

Por lo cual, tomando en consideración los antecedentes precitados, esta Comisión dictaminadora, considera viable revocar la donación del bien inmueble antes citado, y que el mismo se revierta en favor del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas para que sea utilizado en el futuro en pro de las y los habitantes de este municipio.

#### VII. Conclusión

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de la presente Comisión con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE DEROGA Y DEJA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO EL DECRETO NÚMERO LXIV-141, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ AL R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO OTORGAR UNA DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS RESPECTO A UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CENTRO DE CONVENCIONES NLD".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS** PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo,

Tamaulipas, para dejar sin efectos y revocar el Decreto Número LXIV-141 relativo

a un contrato de Donación a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, respecto

a un bien inmueble propiedad municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Del bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública del

Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, que se refiere el artículo

anterior, cuenta con las siguientes características:

Constituido en el poligono 1F-A ubicado en el Fraccionamiento "Gran Boulevard"

clave catastral: 26-01-26-250-006, que a continuación se describen con las

siguientes medidas y colindancias:

Poligono 1F-A:

Al Norte: 53.797 mts.; 9.392 mts. y 196.6481 mts. con Modesto Vázquez Ancira.

Al Sur: en linea curva 21.232 mts.; 18.430 mts.; 24.30 mts. con poligono 1F-B,

resultante de la subdivisión.

Al Oriente: linea diagonal 50.2811 mts.; 51.3396 mts. y 100.7482 mts. con poligono

1F-B, resultante de la subdivisión.

Al Poniente: 132.292 mts. 109.206 mts. y 14.964 mts. con Modesto Vázquez Ancira.

Superficie: 28,057.00 metros cuadrados.

Número de folio: 97173

10



**ARTÍCULO TERCERO.** Se faculta al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas; para la Cancelación de la Donación de un bien inmueble cedido en donación al Gobierno Estatal destinado para el Centro de Convenciones NLD.

**ARTICULO CUARTO.** Se faculta al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas para disponer y dar destino al bien inmueble materia del presente Decreto.



## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

# COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

**ABSTENCIÓN NOMBRE** A FAVOR EN CONTRA DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS **CASTILLEJOS PRESIDENTA** DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ **SECRETARIO** DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ VOCAL DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA VOCAL DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR **OROZCO** VOCAL DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE DEROGA Y QUEDA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO EL DECRETO NÚMERO LXIV-141, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO OTORGAR UNA DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS RESPECTO A UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CENTRO DE CONVENCIONES NLD".



Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

## **COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA PRESIDENTE	TO	-	3
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ SECRETARIA			×
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS VOCAL	Ada 3		9
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNE <del>Z</del> VOCAL	M	2	-
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL			2
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL	And		÷
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL	m man		

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE DEROGA Y QUEDA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO EL DECRETO NÚMERO LXIV-141, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO OTORGAR UNA DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS RESPECTO A UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CENTRO DE CONVENCIONES NLD".